

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No. 1150
RADICADO:	050013110004-2017-00574-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOHAN ALEXANDER HENAO ARRIETA (MARÍA DEL ROSARIO ARRIETA SALAZAR, CC 33.106.350)
DEMANDADO:	JOSÉ ALBEIRO HENAO GÓMEZ CC 71.609.444
DECISIÓN:	RESUELVE ESCRITO - NIEGA

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el alimentario JOHAN ALEXANDER HENAO ARRIETA, en relación a la entrega de los dineros que se encuentran en la cuenta del juzgado como cuotas adelantadas, en razón a no tener empleo, el despacho le indicará que su petición no es procedente, por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y además el demandado señor JOSÉ ALBEIRO HENAO GÓMEZ, no ha autorizado tal circunstancia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición del alimentante JOHAN ALEXANDER HENAO ARRIETA de entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

